

CONDICIONES DE ALQUILER DE CALDERAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL DE BRONCO IBERICA, S.L.

Todas las solicitudes y contratos de alquiler de calderas de calefacción central de **BRONCO IBERICA, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)**, domiciliada en Guadalmina Alta, 4, planta sup. Pta. 107, C.P. 29670, de San Pedro Alcántara-Marbella (Málaga)

Artículo 1 - Definiciones

1. Los términos en mayúsculas tendrán el siguiente significado:

BRONCO: BRONCO IBERICA, S.L. y las empresas instaladoras que actúan en nombre de BRONCO.

Aparato: La caldera completa (un aparato destinado a calentar y suministrar agua caliente) tal como la suministra el fabricante correspondiente.

Instalación estándar:

- Colocación/instalación de un aparato tal y como lo suministra el fabricante más: puesta en marcha del aparato.
- El conducto de gas, desde la llave de gas hasta la conexión con el aparato.
- La conexión de agua fría y caliente desde la pared hasta la entrada al aparato incluyendo las llaves de corte.
- Las conexiones calefacción desde la pared hasta la entrada al aparato incluyendo las llaves de corte.
- El conducto de humos coaxial 60/100, estándar compuesto por un codo con tomas de análisis de combustión y 800 mm de salida coaxial horizontal. *Máximo 1 metro medido desde la carcasa de la caldera.

Mantenimiento: trabajos necesarios en los Equipos y/o componentes de la Instalación Estándar para su funcionamiento correcto y seguro.

Avería: defecto en el Dispositivo o un componente de la Instalación Estándar que impide su funcionamiento adecuado.

Artículo 2 - Oferta

- BRONCO ofrece diversas calderas de calefacción central en alquiler.
- Las ofertas son válidas por un máximo de 30 días, salvo si existen condiciones especiales, lo cual se deberá de indicar explícitamente en la oferta.
- El precio mensual ofertado incluye el alquiler, instalación estándar, mantenimiento y resolución de averías durante el tiempo de vigencia del presente contrato.
- BRONCO proporcionará un presupuesto detallado del coste, que, en cualquier caso, incluye la instalación del Aparato. En el caso de que dicha instalación suponga un coste extra, este deberá de abonarse mediante un pago único, no pudiendo incluirse en el precio del alquiler.
- Solo pueden beneficiarse de una oferta de alquiler quienes sean propietarios del inmueble.
- BRONCO podrá realizar una comprobación de crédito y rechazar el contrato si el resultado no es satisfactorio.

Artículo 3 - Derecho de desistimiento

- El contrato puede disolverse dentro de los 14 días posteriores a la firma, sin necesidad de justificación. Para ello, deberá de enviarse un correo electrónico a info@pro-g.es indicando los motivos.
- Si lo solicitas, se podrá iniciar la implantación dentro del periodo de desistimiento. Si el arrendatario solicita iniciar la instalación dentro de ese plazo, renuncia al derecho de desistimiento.
- Si desiste después de haber comenzado la instalación, y dentro del periodo de los 14 días establecidos para el desistimiento, deberá abonar los costes razonables de lo ya entregado.

Artículo 4 - Fecha de entrada en vigor y duración

- El contrato comienza con la entrega del Equipo y tendrá una duración máxima de 144 meses completos.

- BRONCO hará una propuesta al finalizar el plazo: continuar el alquiler, comprar el aparato o instalar uno nuevo.

Artículo 5 - Colocación

- La ubicación del aparato y de las tuberías será decidida conjuntamente. Se seguirán las normativas legales de instalación aplicables y las instrucciones de instalación del fabricante.
- No se podrá mover ni modificar el Aparato sin permiso de BRONCO.
- El arrendatario es responsable del funcionamiento de otras instalaciones interiores (radiadores, calefacción por suelo radiante, etc.).

Artículo 6 - Alquiler / pago

- Salvo acuerdo expreso en contrario, el alquiler se cargará en su cuenta mediante domiciliación bancaria cada mes por adelantado o en la primera semana del mes en curso.
- El primer periodo de alquiler corresponde al mes siguiente al de la entrega e instalación del Equipo.
- Si hay impagos reiterados, BRONCO podrá solicitar el pago de las cantidades adeudadas mediante otro método, debiendo el arrendatario correr con los costes que esto suponga.
- En caso de pago fuera de plazo, se considerará, sin previo aviso, que ha incurrido en mora, en estos casos BRONCO enviará un único recordatorio de pago, informándole de las consecuencias del retraso en el pago, y dando la oportunidad a proceder con el pago en el plazo de 14 días.
- Las consecuencias de no pagar a tiempo pueden ser que debas intereses legales y costes de cobro extrajudiciales, y posiblemente que el acuerdo sea rescindido unilateralmente por BRONCO.
- La no utilización del equipo no es causa para no pagar el alquiler acordado.
- El precio puede ser ajustado anualmente según el índice del sector y normativa vigente.

Artículo 7 - Rescisión provisional

- A partir del mes 25, el arrendatario podrá adquirir el aparato pagando el valor residual y una indemnización por valor de 900 euros, pasando el Aparato a ser propiedad del arrendatario y quedando el presente contrato sin efecto.
- En caso de fallecimiento, los herederos serán responsables del pago o podrán rescindir con la indemnización establecida en el párrafo anterior.
- En caso de venta del inmueble, el contrato puede continuar con el nuevo propietario. Para ello, el arrendatario deberá de avisar a BRONCO con un mes de antelación indicando si el alquiler continuará con el nuevo propietario o se rescindirá. El caso de que desee que el contrato continúe con el nuevo propietario, BRONCO se reserva el derecho de aprobar al nuevo inquilino.
- BRONCO puede resolver el contrato en casos de impago, quiebra o embargo. En estos casos, BRONCO tendrá derecho a una compensación, tal y como se describe en el párrafo primero de este punto.

Artículo 8 - Mantenimiento y averías

- BRONCO se compromete a mantener el aparato funcional y seguro.
- Las averías serán atendidas en un plazo máximo de 48-72h, salvo que no sea urgente. Los fallos que no sean urgentes se subsanarán previa consulta con el arrendatario.
- El arrendatario se compromete a:

a) Utilizar el aparato únicamente para uso doméstico y usarlo siguiendo las instrucciones de uso facilitadas por BRONCO y/o el fabricante.

b) Comunicar de forma inmediata cualquier avería o funcionamiento incorrecto del aparato a BRONCO. Esto deberá de hacerse a info@pro-e.es.

c) No realizar ninguna modificación en el aparato ni efectuar ninguna inspección, mantenimiento o reparación de este que no sea realizada por los Servicios Técnicos Autorizados por BRONCO.

d) Dar a los Servicios Técnicos Autorizados de BRONCO la oportunidad (con la frecuencia que BRONCO considere necesaria) de inspeccionar, mantener, reparar o retirar el Aparato.

e) Asegurarse de que el aparato sea y permanezca fácilmente accesible (las escotillas, armarios, mamparas y similares deben poder retirarse sin necesidad de herramientas).

f) Proteger el Dispositivo de daños, incluida la congelación.

g) Contratar un seguro de hogar adecuado para la caldera de calefacción central.

- Los siguientes defectos no están cubiertos por el precio del alquiler y son totalmente por cuenta del arrendatario, incluida la mano de obra, materiales u otros gastos que su reparación suponga:

a) Fallos debidos a demasiada/insuficiente agua o demasiado aire en la instalación (el rellenado y purgado de la instalación debe hacerlo usted mismo);

b) Fallos de componentes (tuberías, accesorios, etc.) que no pertenezcan a la instalación estándar;

c) Averías derivadas de la imposibilidad de realizar el mantenimiento por culpa del arrendatario;

d) Averías causadas por una tensión eléctrica nula o incorrecta o por la ausencia de gas o de presión de suministro de gas en el aparato;

e) Fallos en los programas del termostato de ambiente y/o de regulación de la temperatura;

f) Fallos derivados de modificaciones en la Instalación Estándar no realizadas por BRONCO o sus instaladores que puedan afectar negativamente al correcto funcionamiento del Aparato y/o hacerlo inaccesible;

g) Averías causadas por rayos, congelación, ensuciamiento de la tubería interior, fugas en la tubería o averías en la red de gas o electricidad u otras causas externas;

h) Averías debidas a un manejo descuidado, a que los interruptores estén en la posición incorrecta o a ajustes incorrectos;

i) Fallos por obstrucción, por calcificación y por difusión;

j) Fallos en conductos de gases de combustión sucios y en conductos de gases de combustión ocultos en estructuras arquitectónicas.

- Quedan excluidos de las obligaciones de mantenimiento y/o reparación por parte del BRONCO los daños estéticos tales como arañazos, abolladuras y similares.

Artículo 9 - Daños y perjuicios

- BRONCO solo será responsable por daños atribuibles directamente a su actuación, con un límite de 30.000 euros. En ningún caso se le podrá atribuir a BRONCO los daños sufridos por pérdidas de beneficios o ingresos, los daños inmateriales y otros daños indirectos.
- Quedan excluidos daños indirectos, lucro cesante y pérdida de ingresos.
- El arrendatario indemnizará a BRONCO por daños causados por terceros al aparato.
- Usted es responsable de todos los daños causados por usted o por terceros al Dispositivo y de todos los daños resultantes de la pérdida o inutilización del Dispositivo por incendio, congelación, robo u otros motivos.

Artículo 10 - Propiedad del dispositivo

- El aparato es propiedad de BRONCO y no podrá ser vendido ni modificado sin su autorización.
- El arrendatario está obligado a dar a BRONCO la oportunidad de retirar el Aparato si BRONCO lo considera necesario, también en relación con la ejecución del contrato de alquiler.
- Si el contrato de alquiler ha finalizado por cualquier motivo y no se le ha transferido la propiedad del Equipo, BRONCO tiene derecho a bloquear y/o retirar el Equipo. La retirada del aparato sólo podrá ser llevada a cabo por un instalador designado por BRONCO. Una vez bloqueado, el equipo será desconectado por BRONCO y, por tanto, ya no podrá ser utilizado. Usted está obligado a permitir el acceso de BRONCO a la habitación en la que está instalado el aparato
- El arrendatario deberá facilitar el acceso a la propiedad para su retirada y será responsable de los costes si lo impide. En el caso de que se le impida a BRONCO el acceso para la retirada del aparato, se deberá de abonar una indemnización a determinar a favor de BRONCO por la cantidad de 900 euros, todo ello sin perjuicio de que el arrendatario esté obligado a abonar las cantidades adeudadas en concepto de alquiler y cualquier cantidad que BRONCO considere necesaria por los daños ocasionados al retirar el aparato.
- BRONCO sólo realizará los trabajos necesarios para la retirada del Aparato y no estará obligado a realizar o mandar realizar ningún trabajo para restaurar paredes, techos, tuberías, grifos, etcétera, a su estado original.

- El arrendatario está obligado a informar inmediatamente a BRONCO si se le declara en concurso, ha solicitado una suspensión de pagos o se ejecuta cualquier embargo sobre sus bienes, y además a informar inmediatamente al curador, administrador o agente judicial de que el Aparato es propiedad de BRONCO.
- Cuando venda la vivienda, deberá informar al comprador de que el Aparato se le ha proporcionado en régimen de alquiler y que éste y sus accesorios son propiedad de BRONCO (sin perjuicio a lo establecido en el punto 7 del presente contrato).

Artículo 11 - Privacidad y protección de datos

- A través de software y hardware específicos, BRONCO es capaz de monitorizar remotamente el funcionamiento de calderas individuales (a través de una conexión digital entre la caldera y el servidor de BRONCO) mediante la lectura digital de datos. Este sistema ofrece muchas ventajas. Basándose en estos datos, se puede determinar si una caldera requiere mantenimiento, ajuste o reparación.
- Con el fin mencionado anteriormente, BRONCO registrará, procesará y, si fuera necesario, almacenará (temporalmente) datos relativos al funcionamiento de calderas de calefacción central individuales en la medida en que estén conectadas digitalmente a BRONCO.
- La información recogida por BRONCO sólo será utilizada para proporcionar y mejorar sus propios servicios y los datos personales nunca serán vendidos o alquilados a terceros.

Artículo 12 - Modificación de condiciones y contrato

- BRONCO podrá modificar condiciones y tarifas, avisando previamente. Dichos cambios afectarán también a los arrendamientos vigentes en ese momento.
- BRONCO podrá transferir sus derechos y obligaciones a un tercero sin su consentimiento previo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente
- Si el arrendatario no está de acuerdo, podrá resolver el contrato dentro de los 2 meses siguientes al aviso, notificándolo y pagando la indemnización establecida en el artículo 7.
- Las siguientes modificaciones no se consideran modificaciones a efectos del apartado 4 del presente artículo:

a) aumento de una tarifa de conformidad con el apartado 7 del artículo 6;

b) modificaciones del acuerdo o de las condiciones realizadas por BRONCO a raíz de un cambio de normativa.

Artículo 13 - Procedimiento de reclamación

- Por supuesto, queremos que estés satisfecho con el servicio de BRONCO. Haremos todo lo posible para resolver su queja a su satisfacción. Si considera que no ha sido atendido correctamente por algún miembro del personal de BRONCO o por alguno de nuestros empleados instaladores, esperamos tener noticias tuyas. Los clientes satisfechos son de gran importancia para nosotros. Nos pondremos en contacto con usted lo antes posible para ver conjuntamente cómo podemos ofrecerle una solución. Puede llamarnos, enviarnos un correo electrónico o escribirnos con sus quejas.

Artículo 14 - Disposiciones finales

- Este contrato entra en vigor a la firma del mismo.
- En caso de nulidad de alguna cláusula, será sustituida por otra legalmente válida.

BRONCO IBERICA, S.L.C.C. Guadalmina Alta, 4, planta sup., puerta 107, CP. 29670, San Pedro Alcántara, Marbella (Málaga)

Teléfono: 951922840 Correo electrónico: info@pro-e.es CIF: B10741742

FIRMADO:

BRONCO IBERICA, S.L.

EL ARRENDATARIO